UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 08 de noviembre de 2022.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 034/2022.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" ID Nº 408.715.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 408.715 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 09/2022 para la ***"Adquisición de Muebles y Enseres",*** solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, (Expediente N° 4595/2022), por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 09/2022 para la ***"Adquisición de Muebles y Enseres",*** ID Nº 408.715, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 33/2022 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 01 de noviembre de 2022, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Resolución REC N º 283/2.022, ID Nº 408.715 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.022 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: JET T. ELECTRODOMÉSTICOS S.A, NELIDA A. MENDOZA FUFFINELLI, CARLOS R. PALACIOS APONTE, COMACO S.R.L, EDGAR B. RODRIGUEZ BARRIOS, Y MUEBLES KT S.R.L, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: 1) TUPI RAMOS GENERALES S.A. (LOTE II Gs. 121.744.000); por la suma total de Gs. 121.744.000 (Guaraníes ciento veintiún millones setecientos cuarenta y cuatro mil); 2) GUICMA S.R.L, (LOTES: I Gs. 121.960.000, II GS. 235.400.000, III Gs. 26.260.000, IV Gs. 21.150.000); por la suma total de Gs. 404.770.000 (Guaraníes cuatrocientos cuatro millones setecientos setenta mil); 3 COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, (LOTE II Gs. 124.155.600); por la suma total de Gs. 124.155.600 (Guaraníes ciento veinticuatro millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos); 4) MUEBLES KT S.R.L (LOTES I Gs. 93.189.000, III Gs. 16.117.840, IV Gs. 13.134.000); por la suma total de Gs. 122.440.840 (Guaraníes ciento veintidós millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cuarenta), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, el Método de Evaluación previsto por el Artículo 63 del Decreto Nº 2992/19, por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. "Se verifica que todas las ofertas cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, Por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, únicamente la firma Muebles KT SRL se encuentra inscripto por el ID del presente llamado, referente a los rubros de muebles, conforme se ha corroborado en la página del MIC; no se aplica el porcentaje de privilegio establecido, considerando que es la oferta más baja en relación a los rubros inscriptos.----------

Que, en relación al margen de preferencia local; según el Formulario de Oferta y lista de precios; del oferente TUPI RAMOS GENERALES S.A.); quien cotiza más bajo en el "LOTE II"; tiene domicilio fuera del territorio departamental de la convocante, específicamente en el Municipio de Asunción, según boleta de pago de su patente Municipal y el Formulario del oferente acompañado; aplicándose el margen de preferencia local, que consiste en 10% sobre el monto total de su oferta, de conformidad al PBC y el Artículo 64 inc. "b" del Decreto N.º 2992/19...Margen de Preferencia Local"; al sólo efecto comparativo: Monto de cotización: "Gs. 121.744.000" * por 10%: resultando en "Gs. 133.918.400 "; por lo que queda como oferta más baja, la oferta de la empresa COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, con cotización en el LOTE II: "Gs. 124.155.600".----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..." En este sentido se toma las ofertas más baja en cada "LOTE", de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo las ofertas que se detallan

a continuación: 1). MUEBLES KT SRL: LOTE I: Gs. 93.189.000.- 2). COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL: LOTE II: Gs. 124.155.600.- 3). MUEBLES KT SRL: LOTE III: Gs. 16.117.840.- 4). MUEBLES KT SRL: LOTE IV: Gs. 13.134.000.----

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto N.º 2992/19, establece "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".---------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto N. º 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se les ha enviado nota a las dependencias solicitantes, a fin de designar a las personas idóneas para analizar las exigencias, habiendo evacuado sus informes las dependencias solicitantes, en relación a las ofertas seleccionadas con cotización más bajas; agregada a la carpeta principal; manifestando que todas las empresa oferentes con cotización más bajas, cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales de carácter sustancial, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Formulario de Oferta, Póliza de Mantenimiento de Oferta, Copia de RUC, Declaración de IVA; entre otros documentos; Se anexa Cuadro de comparación de documentos, y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*; las ofertas más bajas seleccionadas son: Muebles KT SRL y Compugraf Informática SRL, ilustrado en el párrafo 5.2; en relación a la Experiencia años 2.019, 2.020 y 2.021; cumplen con las exigencias el PBC; según se observa en el cuadro de Análisis que se adjunta al dictamen; en cuanto a la Capacidad Financiera Años 2.019, 2.020 y 2.021, cumplen, se acompaña el Cuadro de Análisis al presente dictamen; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, se adjunta al dictamen; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, se le envío Nota de conformidad a las disposiciones legales a la empresa Muebles KT SRL, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondientes, se adjunta la Nota explicativa de la empresa, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo por éste Comité, se ha considerado razonable, siendo en un porcentaje más bajo en relación al precio referencial, y la firma Compugraf Informática SRL, se encuentra dentro del rango del precio referencial, de esta manera las empresas oferentes seleccionadas por ser las más bajas en los lotes citados, cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta es más baja en los lotes citados, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como la más baja, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, la UOC por medio de Memo N° 206/2022, de fecha 27 de octubre, manifiesta que por error involuntario en el Lote I, ítem 17, se cargó mal en el PBC el código del bien, como: 56101520-002 y debiendo ser: 56101520-005, solicitando la adjudicación con el código: 56101520-005, para evitar inconvenientes en la carga de la adjudicación en el sistema de la DNCP, se acompaña el memo en la carpeta principal.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2.022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" con ID Nº 408.715**, solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las siguientes empresas: **1) A MUEBLES KT SRL: EL LOTE I:** Por la suma total de **Gs. 93.189.000** (Guaraníes noventa y tres millones ciento ochenta y nueve mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **2) A COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL: EL LOTE II:** Por la suma total de **Gs. 124.155.600** (Guaraníes ciento veinticuatro millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **3) A MUEBLES KT SRL: EL LOTE III:** Por la suma total de **Gs. 16.117.840** (Guaraníes diez y seis millones ciento diez y siete mil ochocientos cuarenta), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **4) A MUEBLES KT SRL: EL LOTE IV:** Por la suma total de **Gs. 13.134.000** (Guaraníes trece millones ciento treinta y cuatro mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2.022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" con ID Nº 408.715**, solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las siguientes empresas: **1) A MUEBLES KT SRL: EL LOTE I:** Por la suma total de **Gs. 93.189.000** (Guaraníes noventa y tres millones ciento ochenta y nueve mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **2) A COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL: EL LOTE II:** Por la suma total de **Gs. 124.155.600** (Guaraníes ciento veinticuatro millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **3) A MUEBLES KT SRL: EL LOTE III:** Por la suma total de **Gs. 16.117.840** (Guaraníes diez y seis millones ciento diez y siete mil ochocientos cuarenta), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **4) A MUEBLES KT SRL: EL LOTE IV:** Por la suma total de **Gs. 13.134.000** (Guaraníes trece millones ciento treinta y cuatro mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector